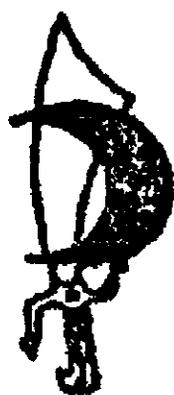


Reglamento de Régimen Interno

Comparsa Negres
Betanic's



Aprobado en Asamblea General
el 18 septiembre 2010

DISPOSICION GENERAL

Las normas que contiene el presente Reglamento Interno son fruto de lo dispuesto en los Estatutos de la Comparsa Negres Betanic's, guardan un fiel cumplimiento y respeto al principio de jerarquía normativa, se traen a colación y constituyen normas básicas cuantas disposiciones contienen los referidos Estatutos. Además, este Régimen es un documento dinámico y expuesto a los cambios necesarios debido al constante crecimiento de la Comparsa Negres Betanic's.

El presente Reglamento de Régimen interno se referirá a quienes componen esta comparsa de Negres Betanic's con diversas denominaciones que, salvo casos específicos al género o sexo, serán entendidas como genéricas a todas las personas de este colectivo.

CAPITULO I:

ASOCIADOS, SÍMBOLOS, UNIFORMIDAD, NORMAS, ACTOS Y CARGOS FESTEROS

ASOCIADOS

Artículo 1: Formarán parte de la comparsa Negres Betanic's y tendrán la consideración de comparsistas, todas las personas físicas y jurídicas (asociativas e institucionales) que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, con arreglo a los principios establecidos en los Estatutos de la Comparsa Negres Betanic's. Los menores de edad podrán formar parte de la misma con una autorización por escrito del padre/madre o tutor.

Artículo 2: Todos los comparsistas tendrán la obligación de comunicar sus datos personales, domicilio y número cuenta donde domiciliar la cuota de la Comparsa. Además tendrán la obligación de informar, directamente o a través de sus representantes, las variaciones que se puedan producir en los

datos de su ficha personal, especialmente en lo relativo a filiación, cambio de domicilio o filá. La Junta Directiva tendrá la obligación de mantener actualizado el censo de componentes de la Comparsa Negres Betanic's.

SÍMBOLOS

Artículo 3: El logotipo distintivo de la Comparsa Negres Betanic's se adorna con una torre, recordando la triangular del Castillo de la Mola y que en el interior lleva una espada mora abrazada por la media luna. Se acompaña del nombre de la comparsa y año de fundación de la misma

Artículo 4: El estandarte oficial de la Comparsa Negres Betanic's contiene el escudo de la misma bordado sobre una piel de potro negro y revestido de llama tibetana. Acudirá a todos los actos oficiales de la Federación de Comparsas de Novelda, en los que sean requeridos, o de la Comparsa Negres Betanic's, incluido los desfiles.

UNIFORMIDAD

Artículo 5: El uniforme o traje oficial será obligatorio para los actos oficiales de la Comparsa o la Federación de Comparsas y está formado por las siguientes prendas:

a) Traje de guerrilla, compuesto por: Casaca de color granate con el escudo de la Comparsa en la espalda. Fajín de color verde. Pantalón bombacho de color negro. Zapatillas moras de color granate con el escudo grabado en la parte superior.

Como complementos está el gorro (fez) de color verde con borla de color negro y bolso negro con el escudo de la comparsa, con cinta de color.

b) Chilaba lisa de color burdeos con bordados al tono para todos los comparsistas.

Como complementos, los mismos que para el Traje de guerrilla.

Artículo 6: En los actos oficiales queda expresamente prohibida la utilización de cualquier prenda o accesorio que no forme parte del traje oficial. En cualquier caso y por razones extraordinarias, la Junta Directiva

poseerá la facultad de determinar la uniformidad a utilizar por la Comparsa y cargos festeros, en aras de asegurar el mayor lucimiento de la misma.

NORMAS FESTERAS DE LA COMPARSA

Artículo 7: Los componentes de la comparsa podrán agruparse en Filás. El número de componentes de las mismas será, como mínimo o máximo, lo necesario para su normal funcionamiento.

Para crear una nueva Filá bastará con comunicar el nombre, que no será ofensivo y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, además de los datos de los integrantes. Todo esto con tiempo suficiente para no interferir en el buen desarrollo de la Comparsa.

Artículo 8: Cada Filá deberá designar, de entre sus componentes, un responsable y un suplente que representen, ante la Junta Directiva, a la totalidad de sus miembros. A dicho responsable se le hará llegar cualquier comunicación, notificación o incidencia que afecte a la Filá que representa.

Artículo 9: Será obligación del responsable o, en su defecto, suplente:

- a) Asistir a las reuniones a las que se le convoque, comunicando a la Junta de Directiva sus proyectos, inquietudes o problemas que pueda tener su Filá. Opinando de las cuestiones que plantee la Junta Directiva y transmitiéndolas a la totalidad de sus componentes.
- b) Comunicar a la Junta Directiva las altas, bajas y modificaciones de los componentes de la Filá, así como entregar, cuando la Junta Directiva se lo solicite, la relación actualizada de sus miembros.

Artículo 10: El responsable o suplente, será el único portavoz válido de la Filá ante la Junta Directiva. Cuando este responsable o suplente, por su negligencia, no representen debidamente a su Filá, la Junta Directiva propondrá a ésta su cambio.

Artículo 11: Todas estas obligaciones no se entienden necesarias para las Filás cuyos componentes, mayoritariamente, tengan menos de 14 años de edad. Estas Filás deberán estar representadas por una persona mayor de edad, padre, madre o tutor elegido por los miembros de la misma.

Artículo 12: Los comparsistas que no formen parte de ninguna Filá se entenderán directamente con la Junta Directiva, conforme dicta el artículo 2 de este Reglamento.

ACTOS FESTEROS

Artículo 13: El orden de marcha en los actos oficiales que así lo requieran, será establecido por la Junta Directiva, en función del mejor lucimiento de la Comparsa.

Artículo 14: Los encargados o responsables de la organización y puesta en marcha de los desfiles y actos oficiales, serán designados por la Junta Directiva. Siendo, en estos casos, la máxima autoridad. Todas las Filás deberán atender sus indicaciones con la mayor exactitud. Tendrán autoridad suficiente para proponer sanciones a las Filás que no atiendan sus indicaciones llegando, incluso, a poder retirar del correspondiente acto a la Filás o comparsista que, por su conducta, se haga acreedora a ésta medida. Estas personas lucirán un distintivo que permitirá ser identificados por los demás miembros de la comparsa.

Artículo 15: Para participar en los desfiles cada Filá deberá tener, como mínimo, 9 componentes más el cabo y como máximo, el número de componentes que permita desfilar por la calle de inicio del desfile sin partir la Filá. En caso de tener menos componentes del mínimo expresado y tener que completar la Filá con personas que no sean comparsistas, tendrá que autorizar su participación en el desfile la Junta Directiva, siendo comunicado este hecho con un día de antelación

Artículo 16: La edad mínima para participar en las carrozas, que disponga la Comparsa para los desfiles, será de 3 años y la máxima de 7 años, pudiendo incorporarse niños de otras edades en el caso de que quedaran asientos libres. Ésta y cualquier otra disposición sobre el orden de ocupación de las carrozas, incluido el número y la designación de adultos que suban a las mismas o que las acompañen durante el desfile, será potestad exclusiva de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que son instrumentos generales de la Comparsa y no de ninguna Filá o grupo.

Corresponderá también a la Junta Directiva designar las personas encargadas de las mismas.

Artículo 17: La Filá/s que acompañen a los cargos tendrá la obligación ineludible de realizar su cometido en los actos necesarios. En el caso de que los cargos no designen a ninguna Filá de acompañamiento, ésta será escogida por la Junta Directiva de la Comparsa mediante sorteo realizado ante los representantes de Filás, siendo su participación obligatoria.

CARGOS FESTEROS

Artículo 18: En la Comparsa Negres Betanic's existirá, obligatoriamente, el cargo de Abanderada y Capitán y que aportarán, o no, los cargos de Capitán Infantil o Rodela. Cuando corresponda, la Comparsa nombrará Sultana Mora y al Alférez Moro.

Artículo 19: El año en que coincidan en la comparsa los cargos de Sultana y Abanderada, sólo existirá el de Sultana. En este caso y si algún comparsista declarara su deseo expreso de ostentar el cargo de Abanderada, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva.

Artículo 20: Los cargos festeros mencionados serán los encargados de representar a la Comparsa en los actos que así estipule la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos de Novelda, de la forma que dicte la Junta Directiva de la Comparsa.

Artículo 21: Las normas de elección de Abanderada serán las siguientes:

- a) Cualquier miembro de la Comparsa Negres Betanic's puede presentar su solicitud como aspirante al cargo y, a tal efecto, hará llegar dicha solicitud por escrito a la Junta Directiva o lo manifestará en la Asamblea General Ordinaria.
- b) Las fechas para poder presentar esta solicitud serán:
 1. Si es por escrito, entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de cada año.
 2. Si es en Asamblea General Ordinaria, en la que la Comparsa realice en el mes de septiembre, constando en acta la petición.

3. Las solicitudes que se reciban o expresen fuera de este plazo se entenderán desestimadas. Las designaciones se realizarán por la Junta directiva en el mes de noviembre del mes solicitado.
- c) Se creará un listado oficial que recoja las peticiones y designaciones para cada año, que será custodiado por el Secretario de la Comparsa.
 - d) Obligatoriamente se deberá indicar los datos de la Abandera, Capitán, Capitán infantil o Rodela, en caso de que hubiese todos estos cargos, y año para el que desea ser Cargo Festero.
 - e) Se podrá presentar la solicitud a voluntad del peticionario, independientemente del año que se escoja para representar a la Comparsa, pero éste plazo no podrá exceder los 10 años vista.
 - f) Para la designación de los cargos festeros, en caso de coincidencia de varias solicitudes para un mismo año, se tendrá en cuenta la antigüedad de la solicitud, entendiéndose de igual fecha las solicitudes efectuadas en un mismo año. En este caso se realizará un sorteo público entre los candidatos a ostentar el cargo de Abanderada y Capitán. Los candidatos que no sean elegidos figurarán, si lo desean, como suplentes para ese mismo año.
 - g) Los cargos que presenten la solicitud tendrán la obligación, dos años antes de la fecha elegida para representar a la Comparsa, de reiterar su petición. Si por algún motivo esta reiteración no se produjese o fuera negativa, se abrirá, a criterio de la Junta Directiva, un periodo especial para solicitar la representación festera. Esta negativa a representar a la Comparsa tendrá los efectos que considere la Junta Directiva.
 - h) En el caso de que el asociado causara baja en la Comparsa, con posterioridad a la fecha de solicitud, y por cualquiera de las causas legales reflejadas en los Estatutos de la Asociación, su solicitud no será tenida en cuenta a partir del ejercicio festero en que causara baja, procediéndose al archivo definitivo de ésta y abriéndose, a criterio de la Junta Directiva, un periodo especial para solicitar la representación festera para ese año.

Artículo 22: Las normas para la elección de Sultana Mora en cuanto a la presentación de solicitudes, antigüedad de las mismas, indicación de datos personales y designación, serán las mismas que para la elección de Abanderada. Excepto en que a las peticiones presentadas se deberá añadir,

si así lo solicitan, las comparsistas que han ostentado u ostentarán el cargo de Abandera desde el último sultanato, sorteándose entre todas las solicitantes el cargo de Sultana, como mínimo tres años antes de dicho sultanato.

Artículo 23: Para los cargos de Capitán y Abanderada no habrá límite máximo de edad, comprendiéndose el mínimo a partir de los 18 años. Para los cargos de Capitán y Rodela Infantil, la edad mínima será de 5 años y la edad máxima de 12 años. En los casos de que un Cargo Festero esté desempeñado por un menor de edad, éste deberá presentar ante la Junta Directiva la correspondiente autorización paterna para ostentar dicho cargo.

Artículo 24: Los cargos festeros se someterán en sus actuaciones, en representación de la Comparsa, a las indicaciones que se les realicen desde la Junta Directiva, debiendo abstenerse de pronunciarse en nombre de la misma o verter opiniones sobre los actos que ésta organice o participe salvo autorización expresa de la Junta Directiva. Asimismo están obligados, sin perjuicio de causa justificada que los disculpe, a participar en todos los actos a los que se les requiera desde la Comparsa o desde la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos, debiendo solicitar autorización a la Junta Directiva de la Comparsa para participara ostentando el cargo de Abanderada o Capitán en actos que no provengan de las mismas.

CAPITULO II:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25: Hasta que la Asamblea General decida lo contrario, la elección de la Junta Directiva se realizará por proclamación de una única candidatura. Esta candidatura estará encabezada por el Presidente, que deberá ser obligatoriamente componente de la Filá resultante del sorteo establecido para tal fin.

Artículo 26: En el caso de que algún comparsista quisiera ser Presidente y formar su Junta Directiva sin atender al sorteo establecido, deberá comunicarlo en la Asamblea General en que se realice el sorteo que establezca el orden de Filás y si ésta lo estima oportuno accederá al cargo cuando finalice los turnos ya sorteados. Una vez finalizado su mandato continuará los turnos establecidos.

Artículo 27: El sorteo se realizará en una Asamblea General y de él saldrán las 3 filas de los próximos Presidentes. Se volverá a sortear el orden de Filás dos años antes de que acaben las 3 Filás. No participarán en este sorteo las Filás que han ostentado el cargo, hasta que todas hayan aportado un Presidente, ni las que no tengan componentes mayores de 21 años.

Artículo 28: Corresponde a cada Filá la elección de la persona que ocupará el cargo de Presidente. Éste elegirá los miembros de su Junta Directiva de entre los componentes de la Comparas Negres Betanic's.

Artículo 29: Los únicos cargos que deberán ser únicos son los de Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 30: El Presidente podrá delegar la representación de la Comparsa Negres Betanic's en cualquier componente de la Junta Directiva para los actos que estime oportuno.

CAPITULO III:

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31: El Tesorero llevará las cuentas presupuestarias que le permitan controlar el cumplimiento del Presupuesto. El sistema contable será el exigible por la legislación vigente.

Artículo 32: La cuota de la comparsa se abonará mediante domiciliación bancaria en cuenta con carácter individual, mensualmente mediante abono directo en la cuenta a nombre de la Comparsa o al contado en esta misma cuenta.

Artículo 33: Quien desee participar en el Mig Any deberá tener abonada, como mínimo, la mitad de la cuota anual que comprenderá entre agosto del año anterior y julio de ese año.

Artículo 34: El Tesorero conservará los justificantes de los ingresos y gastos durante un período de cinco años.

Artículo 35: La Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará las cuotas que para cada categoría de orden interno se establezcan.

Artículo 36: Los plazos de pago de las cuotas de cada ejercicio festero serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva Asimismo, a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General aprobará los posibles incrementos o deducciones que pudiesen aplicarse sobre las citadas cuotas para incentivar en un caso, o penalizar en otros, la demora o la premura sobre los plazos previstos.

Artículo 37: El uso de los bienes y efectos de la Asociación, por parte de los comparsistas, deberá contar siempre con la autorización de la Junta Directiva. A tal efecto será responsable el comparsista, mayor de 18 años, que solicite tal uso.

Artículo 38: Cualquier daño causado sobre los bienes y efectos de la Comparsa, o de terceros que pueda ser individualizado en el/los causante/s serán reclamados al mismo, sin que en ningún caso sea responsable la Comparsa de las acciones de sus asociados.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 39.- Los asociados de la Comparsa deberán cumplir fielmente las obligaciones establecidas en los Estatutos y en el presente Reglamento de

Régimen Interno. Cualquier incumplimiento de los mismos se considerará como falta, que se clasificarán como leves, graves y muy graves.

a) Son faltas leves:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones que desde Junta Directiva se marque a todos los Comparsistas.
- 2.- La no comparecencia injustificada de los componentes de un órgano de la Comparsa a una sesión a la que fueron componentes en tiempo y forma.
- 3.- Atentar contra la ética, la moral, o las buenas costumbres en perjuicio del buen nombre e imagen de la Comparsa Negres Betanic's, o de las Fiestas de Moros y Cristianos.

b) Son faltas graves:

- 1.- La acumulación de dos faltas leves.
- 2.- La no comparecencia injustificada de una Filá a un acto cuando previamente había confirmado su asistencia.
- 3.- La no comparecencia de las Filás acompañantes del Capitán y la Abanderada.
- 4.- Hacer caso omiso a las indicaciones dadas por los Responsables de la Comparsa en los actos oficiales.
- 5.- Acudir a los actos oficiales sin el debido decoro en el vestir, no llevando el uniforme exigido para dicho acto o/y portando prendas no autorizadas.
- 6.- El uso indebido y negligente de la Sede Social o de lo Emblemas de la Comparsa.
- 7.- El participar en actos ostentando la categoría de socio de la Comparsa sin la debida autorización de la Junta Directiva.
- 8.- La utilización de todo o parte del traje oficial de la Comparsa en actos no autorizados por la Junta de Gobierno, la Asamblea General o la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos si fuera el caso.
- 9.- La falta de respeto a otras Filás, a miembros de la Comparsa o a delegados o designados por la Junta directiva.
- 10.- El incumplimiento por parte de los cargos festeros de las obligaciones que conllevan el cargo que ostentan.
- 11.- El incumplimiento de las sanciones impuestas por el incumplimiento de una o más faltas leves.

c) Son faltas muy graves:

- 1.- La acumulación de dos faltas graves.
- 2.- El causar deterioros, desperfectos, provocar o hacer uso de la violencia en actos en los que participe la Comparsa u organice la misma.
- 3.- Insultar o menospreciar al Presidente o a los miembros de la Junta Directiva.
- 4.- El incumplimiento de las sanciones impuestas por el incumplimiento de una o más faltas graves.
- 5.- La apropiación de los fondos y del patrimonio de la Comparsa o el uso indebido de los mismos.

Artículo 40: Se sancionarán las faltas cometidas atendiendo a su gravedad, daños causados o repercusión social con las siguientes medidas:

- a) Amonestación que deberá constar Acta y ser leída públicamente. (FALTAS LEVES)
- b) Apartar a un socio o Filás del/os desfile/s. (FALTA GRAVE).
- c) La suspensión de los derechos que por su categoría correspondan a los comparsistas sancionados por un período de 2 a 5 años, en función de la gravedad de los mismos. (FALTAS GRAVES)
- d) La declaración de persona "non grata", a los efectos de este Reglamento de Régimen Interno. (FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES)
- e) La expulsión de la Comparsa. (FALTAS MUY GRAVES).
- f) El cese como miembro de la Junta Directiva. (FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES)
- g) En los supuestos en que la falta cometida conlleve una pérdida patrimonial para la Comparsa, ésta podrá entablar acciones civiles contra el causante para su reembolso.

Artículo 41: Las sanciones previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno podrán imponerse acumulativamente.

Artículo 42: Corresponde a la Junta Directiva la iniciación y tramitación de expedientes disciplinarios y sancionadores previos a la imposición de sanciones. El inicio de dichos expedientes se comunicarán al o a los afectados, concediéndoles audiencia para que puedan presentar alegaciones

en su descargo. De forma excepcional, sin que sea necesaria la tramitación de expediente disciplinario los encargados del orden del/os desfiles o carrozas podrán retirar a socios o Filás completas de los mismos cuando su comportamiento así lo recomiende.

Artículo 43: Contra los acuerdos de la Junta Directiva por los que se resuelvan expedientes disciplinarios y sancionadores podrá interponerse recurso por escrito dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente en que se reciba la notificación de la sanción impuesta. La Junta Directiva incluirá la sustentación y resolución de los mismos en el Orden de Día de la primera Asamblea General Ordinaria que se convoque. Corresponderá a la Asamblea General la resolución de los recursos presentados.

No se procederá a ejecutar la sanción impuesta hasta que no haya transcurrido el plazo para interponer recurso, y en caso de existir recurso hasta que no haya resuelto la Asamblea General.

Artículo 44: La resolución de los citados expedientes sancionadores corresponderá a la Junta Directiva, salvo que la sanción a imponer sea la expulsión de la Comparsa, en cuyo caso se acordará la misma por la Asamblea General.

Artículo 45: Podrán ser declaradas personas "non gratas", con el efecto de su no admisión como asociado, aquellas que no siendo asociados, o habiéndolo sido, pero que hubieran sido expulsados de la misma, cometieran contra la Comparsa o sus Órganos de Gobierno, hechos que pudieran ser calificados como infracciones graves o muy graves del presente Reglamento de Régimen Interno.

La propuesta de declaración de persona "non grata" la propondrá la Junta Directiva, y será acordada por la Asamblea General.

Artículo 46:- El Presidente ostentará voto de calidad, tanto en las Asambleas como en las Juntas.

CAPITULO V:
DE LA INTERPRETACIÓN
Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 47: La interpretación y aplicación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Junta de Directiva.

Artículo 48: La modificación y aprobación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Asamblea General.

Artículo 49: Este Reglamento de Régimen Interno será de aplicación inmediata a partir de la aprobación del mismo en Asamblea General.